

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

2º semestre

San José, sábado 30 de julio de 1898

Número 26

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Sábado 30— Santos Abdón y Senén, mártires, de Persia, y Abel.

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sesión.

PODER EJECUTIVO

Decreto.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE POLICIA.—Acuerdo número 104.—Concede licencia y nombra en reposición.

CARTERA DE HACIENDA.—Acuerdo número 38.—Hace nombramiento.

CARTERA DE GUERRA.—Resolución número 13.—Concede una pensión vitalicia.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Edicto matrimonial.

HACIENDA.—Tipos de cambio.—Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN sexagésima cuarta ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las dos y treinta minutos de la tarde del veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, Secretarios Sáenz (C.) y Segura h., y Diputados señores

Orozco
Pacheco
Alvarado (I.)
Sáenz (F. V.)
González Z.
Tinoco
Badilla C.
Sáenz (A. J.)
Mata Valle
Castro F. (M.)
Gallegos

Lizano
Loría I.
Sáenz (A.)
Quesada
Jinesta
Quirós M.
Chacón
Rodríguez
Barquero
Quirós A.
Faerron

Oreamuno
MartínezRobles y
Alvarado (R. E.)

Artículo I

Previos los trámites reglamentarios, fué aprobada y firmada el acta de la sesión anterior.

Artículo II

Leído el decreto número 41, relativo á la modificación de varios artículos de los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles, fué aprobado en cuanto á su forma. El decreto dice:

(Aquí el decreto)

Artículo III

Anunció la Presidencia que continuaba la discusión en tercer debate del proyecto de ley sobre contribución para caminos.

El Diputado Rodríguez leyó un discurso en apoyo del proyecto. Concluida la lectura, y á petición del mismo señor Diputado, se dispuso publicarlo en el diario oficial.

El Diputado Mata Valle combatió con diversos argumentos el proyecto de ley, y terminó haciendo la siguiente moción: "Para que se suspenda el trámite del proyecto de esta ley de caminos y se encomiende su estudio á la Comisión Permanente, con el fin de que este Cuerpo, con el reposado examen que haga del asunto, durante el receso del Congreso, presente en la próxima legislatura un proyecto de ley bien meditado, de acuerdo con las atribuciones de los incisos 2º y 6º del artículo 94 de la Constitución."

En discusión la moción, la consideraron inaceptable los Diputados Rodríguez, González Z. y Gallegos, y la apoyaron los Representantes Martínez y Oreamuno.

Se suspendió la sesión.

Artículo IV

A las tres y cincuenta minutos continuó.

Prevía lectura, se dieron por discutidos en segundo debate, respectivamente, los proyectos de ley siguientes: uno que aumenta los derechos de importación al almidón, y otro que prohíbe la introducción de tabaco en picadura y elaborado en puros, por cuenta de particulares.

Para el tercer debate se designó la sesión siguiente:

Artículo V

Leído y sometido á discusión en tercer debate el proyecto de ley encaminado á arbitrar recursos para la construcción y equipo de un hospital en Limón, fué aprobado en general.

En discusión el artículo 1º, el señor Gallegos, autor de la proposición que motivó el proyecto, pidió á la Comisión dictaminadora que explicara los motivos que había tenido para variar el sentido del artículo en uno de sus conceptos; que en todo caso, no sería justo que se aumentara los derechos de importación sobre la madera, una vez que están ya recargados, por lo cual debían excluirse ahora, y que hacía moción al efecto.

Dió explicaciones el Diputado Lizano, como miembro de la Comisión de Hacienda.

Dijo el Representante Orozco que él pensaba que no debía imponerse un nuevo gravamen á la madera, y que hacía moción para que al artículo 1º se agregue el siguiente párrafo:

"Se exceptúan de este recargo las maderas que se importen para construcciones en aquella comarca, y á que se refiere la ley de 21 de junio del corriente año."

Replicó el señor Gallegos que él había presentado sobre lo mismo otra moción; pero que aceptaba los términos de la del señor Orozco.

Sometida á debate la moción antedicha, la apoyó el señor Tinoco, y acto continuo fué aprobada.

El Representante Alvarado (don Ismael) presentó la siguiente moción: "Para que el artículo 1º del proyecto se redacte así: "Establécese un impuesto de un centavo por cada racimo de banano que se exporte."

Pidió el Diputado Loría que se consignara en el acta que él no aprobaba la moción, pues juzgaba que no debía gravarse la exportación de ningún producto de nuestra agricultura.

Mostraron su desacuerdo con la moción los Diputados Gallegos y Segura.

La apoyaron los Diputados Martínez y Oreamuno.

El señor Alvarado (don Ismael), autor de la moción, la retiró, y quedó pendiente para la sesión próxima el debate, en cuanto al artículo 1º del proyecto.

Artículo VI

Hizo moción el Representante González Z. para que la sesión de mañana dé principio á las doce del día.

Sin discusión, fué aprobada.

Artículo VII

El Representante Loría I. dijo: "Teniendo conocimiento de que los empleados subalternos de la Secretaría del Congreso trabajan hasta en horas extraordinarias por los muchos asuntos á los que hay que dar curso para ponerlos á la orden del día; que todavía no ha sido presentado á la Secretaría el Presupuesto, cuyo laborioso trabajo habrá que hacerlo asiduamente para su emisión pronta, hago moción para que á dichos empleados se les conceda una gratificación, como de costumbre lo ha hecho el Congreso, dándoles una mensualidad más por sus servicios prestados en horas extraordinarias."

En discusión la moción, la combatió el señor Orozco, fundado en que á los empleados subalternos de la Secretaría se les había aumentado el sueldo para evitar en lo sucesivo las gratificaciones.

Por lo avanzado de la hora quedó pendiente la discusión del asunto; y á las cuatro y cuarenta minutos de la tarde se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

CARLOS SÁENZ,
1er. SecretarioANTONIO SEGURA H.,
2º Secretario

PODER EJECUTIVO

Nº 2

RAFAEL IGLESIAS,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto legislativo número 19 de 16 de junio próximo pasado,

DECRETA:

Artículo 1º—Para la calificación de las clases de café llamadas *terceras* y demás calidades inferiores á éstas, que se exporten libres del impuesto respectivo, habrá en esta capital un empleado, de nombramiento de esta Secretaría, con la denominación de *Calificador Oficial*.

Artículo 2º—Los exportadores de café de las clases antes dichas deberán presentar por duplicado su solicitud, directamente al Calificador Oficial, acompañando una muestra no menor de un kilogramo de peso, del café cuya

calificación se solicita.—En dicha solicitud se expresará el número de sacos que se desea exportar, el peso neto de cada uno de éstos, sus marcas y contramarcas, si las tuviere; el puerto en que se ha de verificar el embarque, y su destinación.

Art. 3º.—Una misma clase de café deberá estar necesariamente contenida en sacos de un mismo peso y de una misma marca y contramarca, de tal suerte que no se confunda ni aun con otras clases de café del mismo exportador.

Son atribuciones del Calificador Oficial:

A) Recibir las muestras de café que le presenten los interesados, y calificarlas, á más tardar, dentro las veinticuatro horas siguientes á la de su presentación;

B) Anotar por orden numérico, en un libro que llevará al efecto, las solicitudes que se le presenten y las resoluciones que sobre ellas dictare; asimismo rotulará las muestras de café, que reserve y la parte que de éstas envíe á las aduanas, con el número correspondiente á la respectiva solicitud, y con el nombre del interesado.

C) Tan pronto como haya hecho la calificación en la muestra presentada, remitirá la mitad de ella junto con un duplicado de la solicitud respectiva al Administrador de la Aduana del puerto á donde dicho café deba embarcarse; esto, si la resolución hubiere sido favorable á la solicitud. En el duplicado de ésta anotará al pie, con tinta roja, la resolución dictada, lo cual servirá de comprobante al respectivo Administrador de Aduana. Cuando la solicitud fuere denegada, retendrá el Calificador Oficial en su poder toda la muestra de café correspondiente, entregando al interesado el duplicado de la solicitud con la resolución al pie en la forma antes dicha, para lo que proceda;

D) Dar conocimiento oportunamente de todas sus resoluciones á la Secretaría de Hacienda y evacuar los informes que ésta le pida.

Art. 4º.—Los Administradores de Aduana ordenarán el registro de las partidas de café para su debida comparación con la respectiva muestra remitida por el Calificador Oficial, verificando al propio tiempo la conformidad del número, peso, marcas y contramarcas de los sacos con lo manifestado por el exportador en la solicitud de calificación y en el pedimento de embarque respectivo. Si del registro resultare que el café es de clase superior al de la muestra calificada, el Administrador de Aduana ordenará su decomiso y dará cuenta al Inspector General de Aduanas para que este funcionario proceda conforme á la ley. Si la diferencia consistiere únicamente en el peso, marca ó contramarca de los sacos, se suspenderá el embarque respecto de aquellos que no estuvieren conformes con lo manifestado por el embarcador en su solicitud de calificación. En este último caso el interesado deberá renovar la solicitud de calificación y demás formalidades prescritas, como si se tratase de un nuevo embarque, para el efecto de gozar de la exención de impuesto establecida.

Art. 5º.—Las resoluciones dictadas por el Calificador Oficial serán apelables para ante la Secretaría de Hacienda y Comercio. Esta apelación deberá interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes á aquella en que hubiere sido notificada al interesado la resolución apelable; debiendo éste acompañar á su exposición el duplicado de la solicitud que le hubiese sido devuelta por el Calificador Oficial.

Art. 6º.—Lo dispuesto en el presente decreto no altera, por lo demás, los procedimientos establecidos en las Administraciones de Aduana de la República para la exportación en general.

Art. 7º (transitorio).—La exportación de café de las clases exentas de impuesto por decreto de 16 de junio próximo pasado, para go-

zar de la franquicia establecida, deberá hacerse durante el corriente año, desde la fecha del presente decreto hasta el 31 de octubre próximo.

Dado en la ciudad de San José, en la Casa Presidencial, á los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

DEM. TINOCO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía

Nº 104

Palacio Nacional

San José, 29 de julio de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Agente de Policía del distrito de Santa Ana, del cantón de Escasú de esta provincia, don Víctor Castro Orozco, licencia para separarse de su cargo hasta por tres meses, y nombrar á don Dolores Porras para que le sustituya durante ese tiempo.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Nº 38

Palacio Nacional

San José, 29 de julio de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Calificador Oficial, para los efectos del decreto n.º 2 de esta fecha, al señor General don Buenaventura Carazo.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—TINOCO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

Cartera de Guerra

Nº 13

Palacio Nacional

San José, 29 de julio de 1898

Traído á la vista el memorial del cabo 2º Manuel Villalobos, de único apellido, de setenta y un años de edad, agricultor, viudo y vecino de la villa de San Ramón de la provincia de Alajuela, para que se le conceda una pensión como inválido de las campañas de 1856 y 1857; examinada la información *ad perpetuam* que á solicitud del interesado siguió el señor Juez Civil del circuito de San Ramón en julio de 1895 y ratificada debidamente por orden de esta Secretaría ante el Comandante de la Plaza de Alajuela, en junio próximo pasado, en cumplimiento de los artículos 760 y 761 de la Ordenanza para el Ejército de la República; oído el concepto favorable emitido por el citado Comandante de Plaza y en analogía con lo que dispone el artículo 753 de la Ordenanza,

SE RESUELVE:

Conceder la pensión vitalicia de doce pesos cincuenta centavos, equivalente á la tercera parte del sueldo de un cabo, que empezarán á ser pagados del Tesoro Nacional, desde el día primero de agosto entrante á favor de Manuel

Villalobos y con sujeción al artículo 752 de la Ordenanza del Ejército de la República.—COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—TINOCO.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho va al 2 de junio último.

	Tomo	Asiento
Juan María Solera Rodríguez.....	63	4,780
Rosa Espinach Bonilla y compañera	64	416
Mauro Fernández.....	—	2,460
Jaime Gordon Bennett Record.....	—	2,477
Félix González Arroyo	—	2,528
José Campos Salazar	—	2,544
Juana Aguilar Salazar.....	—	4,097

Registro Público.—San José, 29 de julio de 1898.

JOSÉ M. ACOSTA

Nº 1,483

El señor Samuel M. Donald, mayor de edad, soltero, jornalero, jamaicano, vecino de Guácimo de esta jurisdicción, hijo legítimo de Archibald M. Donald y Cecilia Morrison, jamaicanos, se ha presentando en este despacho solicitando contraer matrimonio civil con Rosa Barnet, mayor de edad, soltera, jamaicana, de oficio doméstico, vecina de Guácimo, hija legítima de Francis Barnet y Margarita Knight, jamaicanos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la comarca del Limón, dieciséis de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

El Gobernador,

EDUARDO BÉCHE

2 v. 1

MATEO J. SALAZAR G.,—Srio.

Hacienda

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

El Banco de Costa Rica, El Banco Anglo Costarricense,
No gira. No gira.

San José, 29 de julio de 1898.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio número 89 del libro diario que ha llevado don Carlos Echeverría como Tesorero del Hospital de San Juan de Dios; en el año de mil ochocientos noventa y siete, se encuentra el auto siguiente:

“Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y ocho. Examinadas y contrastadas las cuentas del Hospital de San Juan de Dios llevadas por el Tesorero don Carlos Echeverría durante el año común de 1º de enero á 31 de diciembre de 1897, se encontraron bien arregladas y comprobadas; y no habiendo reparo alguno que hacer en ellas, el infrascrito Contador, encargado de examinarlas, les da su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal.—El Contador 1º,—Vicente B. Truque.—Ante mí,—F. Herrera.”

Por tanto, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo de la ley antes citado y en el 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas en referencia y al empleado y á su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

San José, veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y ocho.—R. Chavarría,—Es conforme.—F. Herrera,—Secretario.

MARINA

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS

28 de julio.—Hoy á las 3 y 30 p. m. zarpó para Acapulco y escalas el vapor N. A. *Costa Rica*, de 1,166 toneladas, 63 tripulantes, Capitan Dow y despachado por Rohrmoser & C.º Pasajeros: para Corinto, A. Frias y J. L. Milhe; para La Libertad, Rosario de Masferrer; para San José, A. Bertolin. Carga: 44 sacos café y 1 caja de candelas. Correspondencia: 4 sacos y 7 paquetes.

29 de julio.—Hoy á las 6 a. m. zarpó para Falmouth la barca alemana *Victoria*, de 742 toneladas, 14 tripulantes, Capitán Bachmann y despachado por F. J. Alvarado & C.º Carga: 2,127 trozas de cedro, con 750 toneladas.

29 de julio.—Hoy á las 7 a. m. zarpó para Soná el vapor inglés *Chiriquí*, de 443 toneladas, 30 tripulantes, Capitán Newton y despachado por Rohrmoser & C.º Sin pasajeros ni carga.

Régimen municipal

SESIÓN XXIII extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á la una de la tarde del siete de julio de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores

Fernández, Presidente;
Moreno,
Echandi,
Bustamante y
Gobernador de la provincia

Artículo I

Previos los trámites de Reglamento, se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

En la instancia presentada por don Macario Arias, referente á que se le permita hacer uso para su servicio particular del agua de *Quebrada Honda*, en jurisdicción de San Isidro, y para que al propio tiempo se manden quitar algunas presas que existen en la citada quebrada, por considerarse con derecho á ello.

Se dispuso:

Oír el informe del Gobernador é Ingeniero municipal.

Artículo III

Doña Celina Valverde Soto, en memorial de 21 de junio anterior, solicita se le mande pagar el valor de una porción de terreno que dejó al servicio público en la 5ª avenida Oeste, fundada en que se le mandó colocar en la línea la pared de su casa situada en dicha avenida al tiempo en que se le hacían algunas reformas. Discutido lo expuesto,

Se acordó:

Oír el informe del señor Gobernador.

Artículo IV

Leído el ocurso presentado por don Rafael Vargas R., pidiendo se dicten medidas para evitar los perjuicios que recibe en su casa con motivo de la existencia de una máquina de vapor en la panadería de don Eugenio Lamicq, sita en la avenida central Oeste, por excesivo ruido que recibe en las noches y el humo que de la misma se desprende y se introduce á su citada casa, que está contigua, lo que obedece á la bajura en que se encuentran las chimeneas de aquella máquina. Discutido lo expuesto, y con informe de que la Gobernación ha dirigido una consulta al Poder Ejecutivo con relación á la ley que trata de la materia,

Se acordó:

Reservar la resolución de este asunto para cuando sea decidida la consulta en referencia.

Artículo V

Con vista de la correspondiente resolución,

Se dispuso:

Enviar á la Secretaría de Estado en el despacho de Gobernación las diligencias relativas al cobro de una porción de terreno que el Licenciado don José Monge Reyes ha hecho á esta Corporación, por haber pedido ante dicha Secretaría revisión del acuerdo número 2 del acta de la sesión de 31 de mayo próximo pasado.

Artículo VI

Don Zacarías Guerrero, en concepto de Presidente de la Junta de Educación del distrito de Alajuelita, en memoria que se ha recibido por medio del Gobernador, hace presente que ha habido dificultad para las reuniones de la Junta por la falta de asistencia de don Abraham Rojas, miembro propietario de la misma, y que pone este hecho en conocimiento para que, por quien corresponda, se haga la reposición correspondiente con persona que tenga mejor voluntad en el desempeño de su cargo, indicando para el caso á don Abraham Badilla. Discutido lo expuesto,

Se acordó:

Declarar sin lugar lo solicitado, y se excita al Gobernador para que remueva los inconvenientes que se presentan para las reuniones de dicha Junta.

A las dos de la tarde del mismo día se cerró la sesión. Máximo Fernández.—Moisés Morales.—Srio.

Es copia

Gobernación de la provincia de San José, 18 de julio de 1898.

MANUEL MONTEALEGRE

SESIÓN XIV ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Aserri, á la una de la tarde del quince de julio de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores Gamboa, Abarca y Fallas, presidida por el primero.

Artículo I

En consideración á que el treinta y uno del presente mes se celebra la fiesta de San Ignacio, Patrón del barrio que lleva su nombre,

Se acuerda:

Que del fondo común del barrio de San Ignacio se derogue la suma de cincuenta pesos para la celebración de dicha fiesta, autorizando al Jefe Político para que por esa suma gire á favor del encargado, don Bartolo Castro.

Artículo II

Se aprueba el contrato hecho por el señor Jefe Político para la adquisición de sesenta tablas y veinticinco tabloncillos, por la suma de noventa pesos, para la construcción de una cárcel en el distrito de San Ignacio; y autorízase al mismo para que, con vista del recibo, extienda el giro correspondiente.

Artículo III

Autorízase al señor Jefe Político para que extienda un giro por valor de nueve pesos, empleados en una tijereta para la Agencia de Policía de San Ignacio.

Artículo IV

Vista una cuenta por valor de diez pesos cincuenta centavos de la casa Herrero Hermanos, procedente de síllas; y manifestando el Jefe Político que no ha existido ningún pedido de esa clase durante este año,

Se acuerda:

Desconocer esa cuenta.

Artículo V

Apruébanse los cuadros de movimiento de fondos municipales presentados por el Tesorero, correspondientes al mes de julio último.

Es conforme.

J. FRANCO. ROLDÁN.—Srio.

SESIÓN XV ordinaria, celebrada á las diez y media a. m. del quince de julio de mil ochocientos noventa y ocho por la Municipalidad de Palmares, con asistencia de los Regidores propietarios Ricardo Fernández y Eustaquio Rodríguez, presidida por el primero.

Se acordó:

Artículo I

Leer, aprobar y firmar el acta anterior.

Artículo II

Visados los estados que presentó el Tesorero Municipal,

Se acordó:

Darles su aprobación y firmarlos.

Artículo III

Se acuerda conceder al señor Aparicio Ruiz la gracia de conectar á la nueva ramificación hecha últimamente en la cañería, un tubo de media pulgada, el cual tendrá una abertura de este mismo diámetro en la terminación de dicho tubo, en donde el señor Ruiz pondrá una llave que cierre completamente la salida del agua. En caso que el señor Ruiz haga uso de la llave de media pulgada de agua, será sin perjuicio á la cañería y á juicio de la autoridad respectiva. Las plumas de agua que saque de este tubo serán de un cuarto de pulgada, y por cada una pagará el impuesto establecido, lo mismo que el extremo del tubo antes descrito. Este contrato caducará á la falta de cumplimiento en las condiciones expresadas y á elección de la Municipalidad.

Terminó.

Es copia.

Secretaría Municipal del cantón de Palmares.—18 de julio de 1898.

MANUEL MORA V.—Srio.

SESIÓN XVII ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San Ramón, hoy á las cuatro p. m., por los miembros Gamboa, Carvajal y Cruz Blanco, presididos por el primero.

Se acuerda:

Artículo I

Aprobar y firmar el acta anterior.

Artículo II

Comisionar á los señores Zacarías Salazar y Manuel Cruz Blanco para que procedan cuanto antes á examinar

la parte del río llamado *Estero*, comprendida entre la calle de ronda y el camino de Piedades Sur, á fin de que informen de sus desperfectos al señor Jefe Político, quien dispondrá lo conveniente, y á quien al efecto se autoriza para que gire por los gastos consiguientes.

Artículo III

Autorizar al señor Salazar citado para que contrate las maderas necesarias para la conclusión del edificio escolar.

Artículo IV

Comisionar al señor Jefe Político para que proceda á componer la calle frente á la casa municipal.

Siendo las 4 y media del 15 de julio de 1898, terminó la sesión.

R. JIMÉNEZ S.—Srio.

SESIÓN XII celebrada por la Municipalidad de Puntarenas, á las 7 p. m. del día quince de julio de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores don Francisco Montagné, don Jesús Espinosa y don Manuel Molino B., bajo la presidencia del primero.

Art. I

Se dió lectura, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II

Vistas las notas del señor Gobernador y del Agente de Policía de Montes de Oro, solicitando se nombre las Juntas itinerarias de Puntarenas y Miramar,

Se acuerda:

Nombrar miembros propietario de la Junta itineraria de Puntarenas para el presente año, á los señores Lorenzo Canessa, Martín Castillo y Pedro Alvarez; y miembros propietarios para la Junta itineraria de Miramar á los señores José Mª Segura U., Julián Martínez y Juan Simeón Jiménez.

Art. III

Se acuerda autorizar al señor Gobernador para que compre la cristalería necesaria para el servicio de recepción de la Gobernación, poniendo dichos objetos bajo la custodia y responsabilidad del Secretario Municipal.

Art. IV

Vistos los estados de los fondos municipales de Golfo Dulce, Buenos Aires, Térraba, Boruca y Miramar, correspondientes al mes de junio,

Se acuerda:

Aprobarlos.

Art. V

Examinada la cuenta que pasa el señor Agustín Guido por hechura de unos tramos de la verja del Parque y otros gastos, y encontrándola conforme,

Se acuerda:

Autorizar al señor Gobernador para que gire contra los fondos comunes y á favor del señor Guido por la suma de \$ 588-50, á que asciende lo que es en deberle el Municipio.

Art. VI

Vista la cuenta por valor de \$ 165-80, que presentan los señores Alberto Fait & Cª, procedente de hierro y carbón para los tramos que faltan de la verja del Parque,

Se acuerda:

Autorizar al señor Gobernador para que extienda el giro correspondiente.

Art. VII

Se acuerda mandar pagar al encargado de la sucesión de don Nicolás Peña la suma de \$ 45-00, valor del arrendamiento del terreno que ocupa el molino de viento, de marzo de 1897 á junio último.

Art. VIII

Fué leída una nota del señor Tesorero Municipal en que solicita se le expidan los giros correspondientes por valor de unas planillas de servicio de Higiene y otras de pintura de la casa municipal, cuyo dinero suplió por orden del señor Gobernador Figueroa, y examinadas dichas planillas,

Se acuerda:

Suplicar al señor Gobernador extienda á favor del señor Tesorero Municipal un giro por \$ 125-20, á que ascienden las planillas de Higiene visadas por el Gobernador señor Figueroa, y otro por la suma de \$ 22-50, por salarios de dos individuos pintando la casa municipal, y manifestar al señor Tesorero que esta Corporación no re-

conoce las otras planillas, porque al pie de ellas no figura la orden de pago como en las otras.

Terminó.

Secretaría Municipal de Puntarenas,—18 de julio de 1898.

F. de P. AMADOR,—Srio.

SESIÓN XXI ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Naranjo, á las cinco de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores Camacho y Quirós, propietarios, y suplente Rodríguez, bajo la presidencia del primero.

Art. I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó, salvando su voto el Regidor señor Rodríguez en la parte del artículo 5º, que se refiere al señor Abraham Matamoros, eximiéndole del pago del impuesto de beneficio de café.

Art. II

Habiendo presentado el señor Fermín González dos recibos, uno por cuatro y otro por tres pesos, que pagó para la composición de puentes en el año de 1896, y no habiéndose en aquella época levantado detalle alguno con tal objeto,

Se acuerda:

Reconocer al señor González dichos recibos en abono de la cantidad que le corresponde pagar, según el detalle levantado para la construcción del puente de río Colorado.

Art. III

Encontrándose en mal estado la zanja donde se colocaron los tubos para la cañería, en la calle que conduce de esta población al lugar en donde están construídos los estanques,

Se acuerda:

Comisionar al señor Jefe Político para que mande componer dicha zanja, dejándola en el mejor estado posible y para que presente la cuenta detallada de los costos que origine dicho trabajo.

Art. IV

Habiéndose ausentado el señor Manuel Jirado, fontanero municipal, nombrado por disposición anterior de esta Corporación,

Se acuerda:

Nombrar al señor Jesús Pacheco para que le sustituya en dicho empleo y facultar al señor Regidor don Ascensión Quirós para que lleve á término lo más pronto posible los trabajos pendientes de cañería, facultando al mismo tiempo al señor Jefe Político para que extienda los giros que con ese objeto le sean pedidos.

Art. V

Vista la cuenta presentada por el señor telegrafista de esta villa por valor de \$ 3-75, por telegramas transmitidos,

Se acuerda:

Reconocerla y autorizar al señor Jefe Político para que extienda el giro correspondiente; del mismo modo se le autoriza para que extienda un giro por valor de \$ 50-00 á favor del señor don Salustio Camacho para el pago de peritos y gastos de abogado en el asunto de la legua municipal, que se tramita actualmente en la capital.

Art. VI

Considerando que los patios de beneficio de café de los señores Mercedes Quesada y Manuel Rojas H., se encuentran en las mismas condiciones que los de los señores Eusebio Rodríguez y Abraham Matamoros, quienes se consideraron exentos del pago del impuesto de patios de beneficio de café, respectivo.

Se acuerda:

Eximir de dicho impuesto á los señores Quesada y Rojas Herrera.

Art. VII

Vistos los estados de los fondos municipales en treinta de junio próximo pasado, y encontrándolos conformes,

Se acuerda:

Aprobarlos y firmarlos, haciendo la distribución correspondiente.

Art. VIII

No existiendo la plaza de Agente Principal de Policía de Buena Vista, que ocupaba el local cuyo alquiler reconocía este Municipio,

Se acuerda:

Suprimir la subvención que se pagaba por alquiler de casa al Agente de Policía en referencia.

Art. IX

El señor Regidor Camacho, Presidente de esta Corporación da cuenta de haber recibido del señor Gobernador de la provincia una información mandada á seguir con motivo de una queja presentada por el señor Jefe Político contra el señor Tesorero Municipal de este cantón, por cuanto este empleado, según manifiesta el Jefe Político, no le ha querido pasar la lista de las personas que aun adeudan por contribución de caminos y puente Colorado á los fondos municipales. Hace presente el mismo señor Camacho que con el objeto de que el Municipio pudiera verter el informe que se le pide, con verdadero conocimiento de causa, pidió con anterioridad al señor Tesorero un informe acerca de lo que hubiere pasado en relación con ese asunto; que el documento así adquirido lo pone también en conocimiento del Municipio, á fin de que se proceda á dar cumplimiento al auto puesto por el señor Gobernador á las once y media de la mañana del día siete del corriente mes. Leídos ambos documentos,

Se acuerda:

Manifiestar al señor Gobernador que este Municipio ha estado siempre plenamente satisfecho de la conducta y servicios del actual Tesorero Municipal; que han sido siempre cualidades valiosas en este empleado su constancia en el desempeño de sus funciones, procurando siempre dar exacto cumplimiento á sus obligaciones como tal y que por lo mismo aprueba en todas sus partes el informe vertido por dicho funcionario, por constarle todas las excusas presentadas por él; 2º—Que es absolutamente falso que este Municipio haya manifestado verbalmente alguna vez al señor Jefe Político que sea ó no sea largo el trabajo de copiar listas de detalles á cada paso; que lo que este Municipio dijo al señor Jefe Político en días pasados, cuando él trató el asunto, fué que le parecía mas fácil que el señor Tesorero anotara todos los días, si él lo quería así, en la lista general, las personas que hubieren pagado, y de este modo tenía él siempre conocimiento de las que no habían efectuado su pago; y 3º—Comuníquese el presente acuerdo, por medio del señor Secretario Municipal, al señor Gobernador y agréguese el informe del señor Tesorero Municipal.

Artículo X

Visto un memorial presentado por varios vecinos de esta población, referente á un reclamo sobre la concesión que se hizo á don Ascensión Quirós para el uso de una paja de agua en su patio de beneficio,

Se acuerda:

Postergar la resolución para la sesión próxima.

Siendo las siete y media de la noche terminó la sesión.

Es copia exacta.

El Secretario,

C. EZEQUIEL SOLÍS V.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Barba, á las cuatro de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores Murillo M., Víquez y Arguedas G., bajo la presidencia del primero.

Art. I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II

Se leyó una nota del señor Gobernador de la provincia, en la cual transcribe al señor Jefe Político el art. 6º de la sesión celebrada el 4 del corriente por el Municipio del cantón central, en el que se suplica á éste que conceda la gracia de colocar un tubo de tres pulgadas de diámetro en los estanques que se construyen para la cañería de esta villa, con el objeto de conducirlo al barrio de San Joaquín y abastecer de agua esta población, evitando á ella un gasto considerable; y se acuerda decir á aquella Corporación que está ésta dispuesta de buen grado á hacer la concesión que se le pide, pero deberá exigir ciertas condiciones, y necesita celebrar un contrato formal con el Municipio, á quien contesta, ó ya, si él lo cree más conveniente, con el vecindario agraciado, para lo cual, en el segundo caso, podrán siquiera los vecinos principales de aquel distrito asistir á una de las sesiones ordinarias de este Municipio y enterarse de los términos en que él accederá á lo solicitado.

Art. III

No contando con recursos propios la Filarmonía de esta villa, para atender á los gastos que demanda la Escuela de Música, lo cual conducirá á su desorganización, causando un verdadero perjuicio á esta villa, y más que todo, á los alumnos de aquella Escuela, que hasta hoy ha marchado con una regularidad no interrumpida y alcanzado un adelanto envidiable; con la mira de evitar que el éxito obtenido ya venga á ser nulo,

Se acuerda:

Suplicar, por el órgano correspondiente, al señor Ministro de Fomento, que se sirva restablecer la subvención que antes se daba del Tesoro Público á la Filarmonía.

Art. IV

Vista la cuenta de \$ 6-00, que remite el señor Gobernador de la provincia, por valor de alimentos suministrados al reo Vicente Brenes, en la cárcel de la ciudad de Heredia,

Se acuerda:

Que se extienda por el señor Jefe Político el giro respectivo para el pago de ella, y que á su tiempo el mismo Jefe Político haga ingresar aquella suma á los fondos municipales.

Art. V

En atención á que las entradas del Municipio han disminuído en mucho,

Se acuerda:

Rebajar los sueldos de los empleados municipales, así: el Secretario de la Jefatura ganará \$ 30-00 mensuales; el Alcaide y portero, \$ 25-00; el Juez de galera, \$ 20-00; el guarda del potrero del fondo, \$ 20-00; el Secretario Municipal, \$ 8-00; y á cada polizonte sólo se le reconocerán como sobresueldo, \$ 5-00; esto á contar del mes próximo en adelante.

Art. VI

Siendo más conveniente á los intereses del Municipio dar en arriendo el potrero del fondo,

Se acuerda:

Comisionar al señor Jefe Político para que se indague qué personas están en disposición de arrendarlo y les suplique asistan á la sesión próxima, con el fin de ver quien ofrece mejores condiciones y celebrar el contrato con el que esta Corporación acepte.—Terminó.

Es copia.

Secretaría Municipal del cantón de Barba.—16 de julio de 1898.

JOAQU. SOLERA

AVISO

A las doce del día miércoles diecisiete del entrante agosto, remataré en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, una yegua colorada, pequeña, cola quebrada, recortada y sin fierro.

Fué presentada como perdida por la Policía de esta ciudad, y se subasta en virtud de haber cumplido el término de ley.

Se admiten propuestas.

Agencia Principal de Policía.—Heredia, 27 de julio de 1898.

RODOLFO ROJAS

ANUNCIOS

Junta de Caridad

LOTERÍA DEL ASILO CHAPUÍ

San José de Costa Rica

SORTEO PARA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 1898

VALOR EN PREMIOS \$ 14,000

Distribuidos así:

1 premio de	\$ 4,000-00	\$ 4,000-00
2 premios de	1,000-00 cju.	2,000-00
2 " "	500-00 "	1,000-00
3 " "	200-00 "	600-00
5 " "	100-00 "	500-00
10 " "	50-00 "	500-00
60 " "	20-00 "	1,200-00
10 aproximaciones al 1er. premio: 5 anteriores y 5 posteriores, de \$ 20-00 cju		200-00
2,000 premios de \$ 2-00 cju., terminaciones á la última cifra del 1er. premio.....		4,000-00
2,093 premios		\$ 14,000-00

NOTA.—La emisión consta de 20,000 números.